

de instrucciones en las rutinas del programa (operaciones, tipos de herramientas, cambios de velocidades y de la preparación), utilizando el panel de operación y funciones del equipo con CNC.

N°X.- Opera, Pone a Punto y Programa el Equipamiento.

ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CNC PARA EL MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA, EN TORNOS Y CENTROS DE MECANIZADO CNC.

1. Lenguaje de CNC
2. Creación y Optimización de programas de mecanizado de CNC.
3. Descripción de factores que influyen sobre los programas.
4. Construcción y estructura de un programa: bloques, sintaxis, formato de una línea de un programa.
5. Descripción de las nomenclaturas normalizadas de ejes y movimientos.
6. Definición de los sistemas de coordenadas, cotas absolutas u cotas incrementales.
7. Establecimiento de orígenes y sistemas de referencia.
8. Selección de planos de trabajo.
9. Descripción, ejecución y códigos de funciones auxiliares.
10. Definición de los tipos de movimientos: lineales, circulares.
11. Compensación de herramientas: concepto y ejemplos.
12. Programación de funciones preparatorias: redondeos, chaflanes, salidas y entradas tangenciales.
13. Subrutinas, saltos, repeticiones.
14. Descripción de ciclos fijos: Tipos, definición y variables.

Artículo N° 13 Salarios Básicos Fijados en este Acuerdo: A continuación se indican los valores de los "Salarios Básicos" de las categorías pactadas en este acuerdo, para el Programa de Formación Profesional del Oficial Operador de Maquinas Herramientas de arranque de Viruta con CNC, fijados en base a los salarios básicos establecidos para la Rama N° 17 "Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias" del CCT N°260/75.

1). Producción en Mecanizado por arranque de Viruta en equipos CNC:

CATEGORIA	abreviatura	por /Hora	Mensual
-OFICIAL PRINCIPAL PROGRAMADOR CNC	= OFMP CNC	\$ 39,99	\$ 7.998,42
-OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR CNC	= OFMS CNC	\$ 36,69	\$ 7.338,00
-OFICIAL SUPERIOR CNC	= OFS CNC	\$ 34,29	\$ 6.858,00
- OFICIAL MULTIPLE CNC	= OF CNC	\$34,29	\$ 6.858,00
- OFICIAL CNC	= OF CNC	\$31,84	\$ 6.286,00
- MEDIO OFICIAL CNC	= ½ OF CNC	\$ 26,91	\$ 5.382,00
- OPERARIO Ingresante CNC	= Oper-I.CNC	\$ 23,05	\$ 4.610,00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present around the table, including names like 'Daly', 'Hernán', and others.

2). Otras Áreas :

- OFICIAL MULTIPLE	=	OFM	\$ 34,29	\$ 6.858,00
- OFICIAL	=	OF	\$ 31,84	\$ 6.286,00
- OPERARIO ESPECIALIZ MULTIPLE	=	OEM	\$ 30,43	\$ 6.086,00
- OPERARIO ESPECIALIZADO	=	OE	\$ 28,79	\$ 5.738,00
- MEDIO OFICIAL	=	½ OF	\$ 26,91	\$ 5.382,00
- OPERARIO CALIFICADO	=	OC	\$ 24,97	\$ 4.994,00
- OPERARIO	=	Operario	\$ 23,05	\$ 4.610,00

3) Los salarios básicos correspondientes a las Categorías Profesionales aplicadas al personal y establecidas en este Convenio, se actualizarán automáticamente, conforme a los valores porcentuales que acuerden en la Paritaria Nacional anual de la UOMRA y las Cámaras Empresarias del sector, o por disposiciones del Gobierno Nacional, para toda la actividad de la Rama Nº 17 "Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias

Artículo Nº 14: Derechos adquiridos.

Las partes manifiestan que se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las mejoras salariales que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Artículo Nº15: Ordenamiento de las Relaciones Gremiales:

Independientemente a lo dispuesto en el Artículo 71 de CCT 260/75 -, Las Partes, acuerdan crear una **Comisión Técnica Paritaria**, cuya finalidad será la de intervenir en la mejor solución de aquellos aspectos interpretaciones que pudiesen surgir, por la aplicación del presente Convenio, bajo las siguiente premisas:

15.1 - La Comisión Técnica estará integrada por igual número de representantes por la parte sindical y por la parte empresaria, a saber:

1. El Sector Sindical estará representado por: Dos (2) representantes designados por el Secretariado Nacional, dos representantes designados por la Seccional correspondiente y dos representantes que sean a su vez delegados del personal.

2. La parte empresaria: por seis (6) miembros con facultades para su Representación.

Dicha Comisión tendrá las funciones y atribuciones previstas en el art 15 de la ley 14.250, siempre en relación y limitadas al objeto del presente Convenio Colectivo de Empresa siendo su cometido el de: